

9.144

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la provincia de La Rioja, a la Ley Nacional Nº 26.227 - Creación del "Consejo Federal de la Juventud".-

ARTÍCULO 2º.- Determinase que la Subsecretaría de Juventud y Solidaridad, o el área que en su futuro la reemplace, será organismo acreditado por el Gobierno Provincial, para integrar el Consejo Federal de Juventud, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nacional Nº 26.227, a la vez que actuará como Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán previstos anualmente en la Ley de Presupuesto, dentro de las partidas correspondientes.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a un día del mes de diciembre del año dos mil once. Proyecto presentado por el diputado **NÉSTOR GABRIEL BOSETTI.-**

L E Y Nº 9.144.-

FIRMADO:

**DRA. JUDIT MARISA DÍAZ BAZÁN – VICEPRESIDENTA 2º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO